



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 256

**Quito, viernes 2 de
marzo del 2012**

Valor: US\$ 1.25 + IVA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

250 ejemplares -- 32 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

ACUERDO MINISTERIAL No. 388

**Refórmase el Acuerdo Ministerial
No. 154 del 13 de abril del 2011**

**Instructivo de Gestión de Agroseguro
para el copago del subsidio a pólizas de
seguros agrícolas y pesqueros**

No. 388

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 numeral 1, señala que es deber primordial del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de toda persona a una vida digna;

Que, el artículo 285, ibidem, determina que: “La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1.- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2.- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”;

Que, el artículo 410 de la Carta Magna establece que: “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”;

Que, el artículo 5 del Mandato Constituyente N° 16, expedido el 23 de julio del 2008 por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, dispone que “Para mitigar los efectos que tienen los riesgos de la naturaleza sobre la agricultura de los/as productores/as agrícolas, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) diseñarán e implementarán un sistema de seguro agrícola para lo cual el Ministerio de Finanzas (MF) asignará los recursos respectivos”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado:

- b) Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al artículo 285 numeral 2 de la Constitución de la República;
- e) Fomentará las actividades artesanales de pesca, acuacultura y recolección de productos del manglar y establecerá mecanismos de subsidios adecuados”;

Que, el Art. 19 de este mismo cuerpo legal señala: “Seguro agroalimentario.- El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de

desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor”;

Que, el Seguro Agrícola se enmarca en las POLÍTICAS DE ESTADO PARA EL AGRO ECUATORIANO 2007-2020.- Política N.- 6, diseñadas por el Gobierno Nacional.- “Financiamiento, inversión y usos de seguros para el sector”. Esta política responde a la disminución de los efectos perjudiciales a la producción y al manejo post cosecha para asegurar la permanencia del productor en su actividad, el incentivo a la reinversión en el proceso productivo del agro, para la protección de producción de alimentos y generar confianza general en el sector”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 46 del 24 de marzo del 2009, publicado en el Registro Oficial 610, del 11 de junio del 2009, se crea la Unidad Técnico - Operativa de Seguro Agrícola “UNISA”, como dependencia del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal es desarrollar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola en el Ecuador;

Que, el Presidente Constitucional de la República expidió las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión a través del Decreto Ejecutivo No. 502 del 11 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento 302 el 18 de octubre del 2010; el mismo que en el literal j) del artículo 1, establece que: “Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento...”;

Que, en el Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, se publica la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas la cual en su artículo 104 establece: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 del 11 de noviembre del 2010, se expide el reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual establece: “Artículo 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y

provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”;

Que, con resolución de 7 de diciembre del 2010, el Consejo Sectorial de la Producción, Empleo y Competitividad, expide los criterios y orientaciones generales aplicables a las asignaciones de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado por parte del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; y, de los ministerios sectoriales que conforman el Consejo de la Producción;

Que, mediante memorando No. 1477 SJ/LA de 13 de diciembre del 2010, el Subsecretario de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, doctor José Alberto Peñaherrera Echeverría, emite criterio jurídico en el cual determina que para la entrega del subsidio para el seguro agrícola existen estas disposiciones legales a las que hace referencia en el antecedente, (Constitución de la República, Mandato Constituyente No. 16, Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, Decreto Ejecutivo No. 502; y, Decreto Ejecutivo No. 544), del presente informe y que fundamenta la creación e implementación de este seguro;

Que, la economista Nathalie Cely, Ministra Coordinadora de la Producción, Empleo y Competitividad, con oficio No. MCPEC-2010-2096 de 16 de diciembre del 2010 dirigido al Subsecretario de Planificación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca señor Juan Carlos Parra, concluye que esa Cartera de Estado considera pertinente la ejecución del Proyecto “Agroseguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador”;

Que, mediante Registro Oficial No. 103 de 22 de diciembre del 2010, se publica el Acuerdo Ministerial No. 595 el cual contiene el “Instructivo para el funcionamiento del Seguro para el Agro”;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-7 de 6 de enero del 2011 el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario al proyecto “AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador” y su financiamiento hasta el año 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, se acuerda establecer el AgroSeguro, como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas, acuícolas, forestales, pescadores artesanales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriano; así mismo se aprueba el Modelo de Gestión del AgroSeguro para el copago del subsidio;

Que, con el fin de mitigar los efectos perjudiciales de la producción para asegurar la permanencia del productor en su actividad, generar un incentivo a la reinversión en el proceso productivo del agro y generar confianza general en el sector, el Ministerio de Agricultura, Ganadería,

Acuacultura y Pesca, suscribió convenios de cooperación interinstitucional y de participación con instituciones financieras del Estado y entidades de derecho privado;

Que, la Subsecretaria de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, doctora María Luisa Granizo, emite criterio jurídico de 28 de septiembre, en el cual determina que el Modelo de Gestión de AgroSeguro para el Copago del Subsidio, se ajusta a los lineamientos para los cuales fue creado, pero el mismo debe puntualizar ciertos criterios y orientaciones emitidas por el Consejo Sectorial de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, es necesario que Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca continúe con el proceso dinámico y evolutivo de desarrollo de seguros agropecuarios y pesqueros en el país, con el fin de mejorar las condiciones productivas del agro, disminuir el riesgo de las inversiones en el sector y evitar la descapitalización de los campesinos, propendiendo así a mejorar la seguridad alimentaria del Ecuador; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011.

Art. 1.- Sustituir el texto del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), bajo el siguiente texto:

“Art. 1.- Establecer el AgroSeguro como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos, acuícolas, forestales, pescadores artesanales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriano”.

Art. 2.- Sustituir el texto del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, suscrito por el sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), bajo el siguiente texto:

“Art. 2.- Aprobar el Instructivo de Gestión del AgroSeguro, para el copago del subsidio a pólizas de seguros agrícolas y pesqueros”, cuyo texto adjunto forma parte del presente acuerdo”.

Art. 3.- Sustituir el texto del artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, suscrito por el Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), bajo el siguiente texto:

“Art. 9.- Para viabilizar el sistema del AgroSeguro, en cuanto a su ejecución y gasto, se observará lo dispuesto en los artículos 297 y 299 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 502 publicado en el Registro Oficial suplemento 30 del 18 de octubre del 2010, Decreto

Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre del 2010; y, Resolución No. 3 del Consejo Sectorial de la Producción de 07 de diciembre del 2010”.

Art. 4.- Ratificar lo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, con las modificaciones y aprobación del “Instructivo de Gestión del AgroSeguro para el copago del subsidio”, a pólizas de seguros del Proyecto: “AgroSeguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del país”.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Todo lo actuado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y su Unidad de Seguro Agrícola, UNISA, hasta la presente fecha, por encontrarse acorde a la Constitución de la República, a la normativa legal vigente, a las políticas públicas del Gobierno Nacional, tendrán validez legal y se seguirán ejecutando conforme su procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Disponer que los procesos iniciados por la Unidad de Seguro Agrícola “UNISA”, conforme el Modelo de Gestión del AgroSeguro para el copago del subsidio, aprobado en el Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, se concluyan.

SEGUNDA.- El convenio de participación suscrito con Colonial Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., conforme lo estipulaba el Modelo de Gestión aprobado con Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011, el cual no se opone ni contraviene a la normativa o instructivos vigentes sobre la materia seguirá vigente y terminará conforme lo estipula el convenio.

DEROGATORIA.-

Se deroga el Modelo de Gestión del AgroSeguro para el copago del subsidio, cuyo texto forma parte del Acuerdo Ministerial No. 154 del 13 de abril del 2011.

Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 595, publicado en el Registro Oficial No. 103 del 22 de diciembre del 2010.

VIGENCIA.-

El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, de su ejecución encárguese la Unidad de Seguro Agrícola “UNISA” del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 de septiembre del 2011.

f.) Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Secretario General, MAGAP.- Fecha: 10 de octubre del 2011.

INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE AGROSEGURO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO

TÍTULO I

GENERALIDADES

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Establecer el AgroSeguro, como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, para beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos, acuícolas, forestales, pescadores artesanales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriano.

Art. 2.- Serán beneficiarios de AgroSeguro, las personas que desarrollan sus actividades agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y pesqueras artesanales, que transfieren el riesgo económico y técnico a una operadora de seguros.

Art. 3.- Las actividades a asegurarse son:

- a) Agrícolas: cultivos de arroz, maíz duro, papa, trigo, fréjol, maíz suave, soya, tomate de árbol, banano, caña de azúcar y otros que considere el MAGAP-UNISA;
- b) Forestales; y,
- c) Pesqueras artesanales.

Art. 4.- El valor a subsidiarse corresponderá al 60% del valor total de la prima neta de la póliza, y el 40% más impuestos deberá pagar el beneficiario.

El subsidio correspondiente a la prima neta de las pólizas amparadas por el Proyecto AgroSeguro será máximo de USD 700,00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), excepto en el cultivo de banano, para el cual el subsidio a la prima neta es de USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); en ambos casos, por beneficiario y por la vigencia de la póliza.

Art. 5.- La Unidad de Seguro Agrícola -UNISA-, se encargará del diseño, control, regulación, ejecución, seguimiento y evaluación del AgroSeguro, para lo cual determinará anualmente los objetivos productivos del seguro, el presupuesto a financiarse y cuantificará e identificará los beneficiarios del sector, conforme lo establece este instructivo.

Art. 6.- Riesgos mínimos que cubre el AgroSeguro: La póliza del seguro protege a los pequeños y medianos productores agrícolas, forestales y pescadores artesanales, contra los riesgos mínimos establecidos en este artículo, pudiendo cada operador del seguro ampliar sus propuestas técnicas en beneficio de cada sector. En caso del sector agrícola, según el análisis de riesgo para cada cultivo, serán los ocasionados por fenómenos naturales adversos como: heladas, granizo, sequía, exceso de humedad, vientos huracanados, inundaciones, plagas y enfermedades

incontrolables e incendio; en caso de pescadores artesanales, protege sus embarcaciones con motor contra robo, choque, colisión o hundimiento por tormentas, accidentes personales y muerte del pescador y su tripulación.

Art. 7.- Vigencia de la póliza: Para cultivos transitorios comprende desde la siembra hasta la madurez fisiológica del cultivo, es decir cubre el ciclo vegetativo; no se cubre cosecha, post-cosecha, ni lucro cesante. Para cultivos permanentes, bosques y embarcaciones con motor, la vigencia de la póliza será de un año calendario.

Art. 8.- Para viabilizar el proyecto del AgroSeguro, en cuanto a su ejecución y gasto, se observará lo dispuesto en los artículos 297 y 299 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 502, publicado en el Registro Oficial Suplemento 30 del 18 de octubre del 2010, Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre del 2010, Resolución No. 3 del Consejo Sectorial de la Producción de 7 de diciembre del 2010, Acuerdo Ministerial No. 154 de 13 de abril del 2011; y, Acuerdo Ministerial No. 388 de 30 de septiembre del 2011.

Art. 9.- La Unidad de Seguro Agrícola -UNISA- emitirá anualmente, hasta el mes de octubre de cada año, los costos directos de producción y el precio productor, tomando de fuentes oficiales, para los cálculos del valor de las primas e indemnizaciones correspondientes a ese año.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 10.- Para la aplicación del presente instructivo se entenderá por:

A	
Agro	Espacio territorial rural donde se desarrollan las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, y forestales y al que generalmente se vinculan los pescadores artesanales.
Agrocalidad	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.
Asegurado	El asegurado es la persona natural o jurídica que es titular del interés asegurable, o sea aquella cuyo patrimonio o persona puedan resultar afectados, directa o indirectamente, por la realización de un siniestro.
Asegurador	Operador de seguros, bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que asume el riesgo de terceros a través de una póliza de seguro y es responsable del pago de una indemnización al contratante de la póliza en caso de que un siniestro dañe el bien asegurado.

B	
Beneficiario de AgroSeguro	Pequeño y mediano productor agrícola o pescador artesanal, cuyo aseguramiento de la totalidad de su cultivo o de su embarcación pesquera no genere un valor de subsidio a la prima neta superior a USD 700,00; excepto en el cultivo de banano para el cual se considera un valor de subsidio a la prima neta de USD 1.500,00.
Beneficiarios Acreedor	La persona o institución que recibe la indemnización del seguro contratado.
C	
Casas comercializadoras de insumos agrícolas	Entidades que comercializan insumos agrícolas en el país y que están registradas en Agrocalidad.
Catástrofe	Calamidad grave, repentina e imprevista que da lugar a fuertes pérdidas.
Cobertura del seguro	Alcance del seguro que se establece en la póliza, fenómenos cubiertos y montos.
Convenio de Cooperación Interinstitucional	Documento firmado entre el MAGAP y los FACILITADORES, mediante el cual se establecen las condiciones generales de su intervención y los acuerdos y compromisos asumidos por las partes en el desarrollo del proyecto AgroSeguro.
Convenio de Asignación y Participación	Documento que se suscribe entre el MAGAP y las operadoras de seguros mediante el que se establecen las condiciones generales de su intervención y los acuerdos y compromisos asumidos por las partes en el desarrollo del proyecto AgroSeguro.
Copago	Porcentaje del costo de la prima neta, pagado por el Estado, como subsidio concedido al beneficiario de AgroSeguro.
Costo directo de producción	Corresponde a la inversión efectuada por el productor por la siembra o plantación y mantenimiento de un cultivo (preparación del terreno, compra de semilla y otros insumos, uso de maquinaria y equipos y contratación de mano de obra). Este costo será reconocido y oficializado anualmente por UNISA.
Costo de embarcación incluido motor	Comprende los valores invertidos por el pescador artesanal en la embarcación, el motor fuera de borda de hasta 75 HP.

D		J, K, L, N, M, O	
Daño o pérdida parcial en cultivos	El daño parcial, se determinará luego de un siniestro, cuando técnica y económicamente, es recomendable continuar con el cultivo hasta la cosecha.	Indemnización	Valor reconocido por las operadoras de seguros a favor de los asegurados, a consecuencia de pérdidas o daños a sus bienes o personas amparados en el contrato de seguros.
Daño o pérdida total en cultivos	El daño total, es el producido por un siniestro que de manera técnica o económica no justifique continuar con el cultivo hasta la cosecha.	Instituciones financieras	Bancos privados, públicos y cooperativas de ahorro y crédito, controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros o el Instituto de Economía Popular y Solidaria.
Declaración de siniestros	Obligación del asegurado frente al operador de seguros, para notificar la ocurrencia del siniestro dentro del plazo previsto en la póliza.	MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
Deducible	Porcentaje del valor de la pérdida por siniestro o reclamación que el asegurado asume, según se establece en la póliza.	Organizaciones de pequeños y medianos productores y pescadores artesanales	Grupos de productores agrícolas o pecadores artesanales integrados bajo una figura jurídica, legalmente constituida y registrada, generalmente conformada para la consecución de objetivos comunes relativos a sus actividades productivas.
DIRNEA	Dirección Nacional de Espacios Acuáticos.	Operadoras de seguros	Empresa de seguros que forma parte del sistema de seguro privado y/o público del Ecuador y se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y que previamente hayan suscrito un convenio con el MAGAP un Convenio de Asignación y Participación.
Duración del seguro	Es el período de protección para el que se expide la póliza. Las pérdidas que se produzcan fuera de ese período no se indemnizan.		
E, F, G, H, I		P, Q	
Facilitador	Bancos privados, bancos públicos y cooperativas de ahorro y crédito, que tengan cobertura rural, casas comercializadoras de insumos agrícolas, organizaciones de pequeños y medianos productores, pescadores artesanales u otras organizaciones relacionadas al sector; que sirven de facilitadores en la gestión del proyecto entre el MAGAP-UNISA y los beneficiarios.	Pérdida parcial en embarcaciones pesqueras	Destrucción o pérdida de la embarcación o motor, pero no de ambos conjuntamente, causadas por la ocurrencia de un evento cubierto por la póliza.
Exceso de humedad	Saturación del suelo con agua por exceso de lluvias o inundación, cuya prolongación por más de 72 horas causa daños fisiológicos irreversibles a las plantas.	Pérdida total en embarcaciones pesqueras	Destrucción o pérdida de la embarcación, motor y accesorios de pesca conjuntamente, causadas por la ocurrencia de un evento cubierto por la póliza.
Granizo	Evento por el cual se forman partículas de hielo en la atmósfera y descienden a tierra causando daños físicos a los cultivos en forma parcial o total.	Plagas y enfermedades incontrolables	Evento por el cual se presentan ataques severos de insectos, roedores, y nuevas razas fisiológicas de patógenos (hongos, bacterias, virus, etc.) que escapan del control humano y dañan irreversiblemente a los cultivos.
Helada	Descenso de temperatura ambiental hasta niveles que afecta físicamente a la fisiología de la planta y causa daños temporales y/o permanentes.	Póliza	La póliza es el instrumento contractual privado, que permite probar que el contrato de seguro se ha suscrito y constituye prueba de la relación existente entre el operador de seguros y el asegurado.
Incertidumbre	Desconocimiento de la probabilidad de ocurrencia de un evento.		

Prima	Es el importe que determina la operadora de seguro, como contraprestación o pago, por la protección que otorga en los términos del contrato de seguros o póliza.
Prima neta	Costo de la prima emitida por la operadora de seguros en la que no están incluidos los impuestos.
R	
Reaseguro	El Reaseguro es una operación mediante la cual el asegurador cede al Reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos directamente por él. El contrato de reaseguro es independiente del contrato de seguro suscrito entre el asegurado y el asegurador, pues este contrato de reaseguro no modifica las obligaciones asumidas por el asegurador, ni da al asegurado acción directa sobre el reasegurador.
Riesgo	Exposición ante un determinado evento que tiene asignada una probabilidad de ocurrencia conocida.
Riesgo asegurable	Riesgo susceptible de ser cubierto por una póliza de seguros por cumplir los requisitos esenciales: ser incierto, posible concreto, lícito, fortuito, cuantificable y económico.
Riesgo cubierto	Riesgo que está asegurado mediante el pago de una prima a una operadora de seguro, que asume la probabilidad de que se produzca el siniestro en cuyo caso se obliga al pago de una indemnización en los términos establecidos en la póliza del seguro.
S	
Seguro	El seguro es un servicio mediante el cual una de las partes, el operador de seguros, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.
SEMPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Sequía	Escasez marcada de lluvias por un periodo que llegue a afectar fisiológicamente a la planta y cause daños irreversibles que se reflejan en pérdida total o parcial de la producción.
Siniestralidad	Frecuencia de siniestros producidos durante un periodo de tiempo determinado en una póliza o grupo de ellas. También se puede entender este concepto como la proporción entre los costos de siniestros pagados sobre la prima retenida neta devengada.
Siniestro	Ocurrencia de uno o más de los riesgos asegurados.
Subsidio	Prestación pública asistencial de carácter económico no reembolsable.
Suma asegurada	Monto especificado en la póliza hasta cuyo importe el operador de seguros pagará indemnizaciones, si se produce el riesgo asegurado.
T, U, V	
Vigencia de la póliza	Período para el cual la póliza otorga las coberturas, cuyo inicio y finalización de una póliza de seguro, fecha de inicio de la cobertura.
Tasa (de la prima)	Es el porcentaje que se aplicará sobre la suma asegurada para obtener el precio del seguro.
UNISA	Unidad de Seguro Agrícola.
Valor Asegurado	Valor del bien asegurado sobre el cual se calcula la indemnización que recibirá el asegurado del operador de seguros si se produce una pérdida como consecuencia de un siniestro.
Viento huracanado	Corrientes de aire con velocidades que causan volamiento, encame o rotura de las plantas.

TÍTULO II

PROYECTO DE SEGURO SUBVENCIONADO AGROSEGURO

Art. 11.- De sus integrantes: Los actores del proyecto de AgroSeguro serán: MAGAP-UNISA, las operadoras de seguros, los facilitadores y los beneficiarios.

Art. 12.- De sus responsabilidades: El MAGAP, a través de la Unidad de Seguro Agrícola asumen la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar el

proyecto AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.

Las operadoras de seguros, brindarán el servicio de seguro agrícola, ganadero, pesquero, forestal y acuícola, según fuere el caso para los beneficiarios del proyecto AgroSeguro, el alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y específicas del mismo conforme lo reglamentado por la Superintendencia de Bancos y Seguros y el presente instructivo.

Los facilitadores, podrán otorgar créditos a los beneficiarios para financiar actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, acuícolas, forestales, etc.; y posibilitarán el acceso obligatorio de sus financiados al seguro subsidiado, para ello, actuarán como nexo entre el beneficiario y las operadoras de seguros.

Los beneficiarios, contratarán el servicio de seguro y pagarán el porcentaje correspondiente de la prima neta más los impuestos y serán asegurados conforme a lo establecido en las condiciones generales y específicas de cada póliza.

TÍTULO III

DE LAS HERRAMIENTAS

Art. 13.- Para la ejecución del proyecto, el MAGAP-UNISA cumplirá con el marco legal establecido para las instituciones públicas y el presente instructivo.

Art. 14.- Para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y todo lo establecido en el presupuesto asignado, se lo realizará observando las disposiciones legales vigentes.

Art. 15.- Para la contabilización del proyecto se lo realizará conforme lo establecido por el Ministerio de Finanzas y sus sistemas implementados.

Art. 16.- Para la planificación presupuestaria de indicadores, así como seguimiento se realizará conforme a lo establecido por la SENPLADES.

Art. 17.- Para el seguimiento se utilizará lo dispuesto por los entes regulatorios correspondientes.

Art. 18.- Para la asignación del subsidio a los pescadores artesanales, se observará la base de datos del sistema SIGMAC de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, DIRNEA.

Art. 19.- Para asignar otros subsidios que el ente regulador no posea una base de datos en línea para verificaciones, el MAGAP-UNISA establecerá un sistema de control, de tal manera que se registre el nombre del beneficiario, con su número de cédula de ciudadanía, tipo de cultivo, el ciclo, el monto subsidiado, entre otros. Con este mecanismo se evitará la duplicidad de beneficiarios en un mismo ciclo de cultivo, a fin de no exceder los montos de USD 700,00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA); y, de USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los casos establecidos en el artículo No. 4 del presente instructivo.

TÍTULO IV

DEL MODELO DE GESTIÓN

DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA O PÚBLICA CON AGROSEGURO

Art. 20.- El MAGAP, a través de la autoridad competente, realizará una convocatoria pública en un medio de difusión a nivel nacional, a las compañías de seguros calificadas en el ramo de interés de AgroSeguro, para que presenten sus documentos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas previamente, con la finalidad de analizar su documentación y de esta manera formen parte del proyecto de AgroSeguro. La convocatoria establecerá plazos perentorios para la presentación de expresiones de interés. Ver Condiciones Técnicas (Anexo N° 1).

Art. 21.- La Gerencia de UNISA nombrará una comisión técnica que conforme se establece en los anexos N° 1 y 1-A analizará la documentación presentada por la compañía de seguros.

Art. 22.- Una vez analizados los documentos técnicos que presentarán las compañías de seguros, se procederá a firmar un Convenio de Asignación y Participación, bajo el modelo establecido en el Anexo 1-B con las compañías de seguros, que hayan presentado las mejores condiciones técnicas a favor de los beneficiarios de AgroSeguro.

Art. 23.- También formarán parte del proyecto de AgroSeguro, los facilitadores del sector, con los que se suscriban convenios de cooperación interinstitucional, para trabajar conjuntamente en la ejecución del proyecto. (Anexo N° 2).

Art. 24.- Para suscribir los convenios mencionados en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar mediante oficio, dirigido a UNISA, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para participar en el proyecto de AgroSeguro;
- b) Copia notariada del nombramiento del representante legal o de la directiva actualizada del aspirante a facilitador;
- c) Copia notariada de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal;
- d) Autorización notariada de funcionamiento otorgado por la institución reguladora; y,
- e) Copia notariada de Registro Único de Contribuyentes.

Las casas comercializadoras de insumos, organizaciones de productores o pescadores artesanales y otras entidades inherentes al sector, deberán además, demostrar la

disponibilidad de personal calificado con conocimientos contables y del sistema AgroSeguro, espacio físico y equipos de oficina que serán asignados para esta actividad.

Art. 25.- En los casos especiales en que MAGAP-UNISA considere necesario agilizar el copago del subsidio, podrá transferir recursos a instituciones financieras públicas, para que estas los administren en el marco de un convenio y exigirá la elaboración y aplicación de un reglamento específico, constituido para salvaguardar su buen uso en función de las asignaciones individuales que deberá cubrir a los beneficiarios del proyecto, conforme lo determina el Decreto Ejecutivo No. 502 de 11 de octubre del 2010, y observando los criterios y disposiciones del presente instructivo.

DEL PAGO DEL SUBSIDIO DEL AGROSEGURO

Art. 26.- El seguro con subsidio del Estado, se podrá adquirir directamente en las operadoras de seguros o facilitadores del proyecto Agroseguro, sean estas: instituciones financieras, casas comercializadoras de insumos agrícolas, organizaciones de productores o pescadores artesanales y cualquier otra entidad inherente al sector que firmen previamente un convenio de cooperación interinstitucional con el MAGAP para este propósito. Además podrán presentar las solicitudes en las ventanillas únicas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que funcionan en las provincias del país.

Art. 27.- Las solicitudes receptadas por la ventanilla única del MAGAP, serán enviadas inmediatamente a las operadoras de seguros y a UNISA. La Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras en cooperación con los promotores, realizarán el seguimiento de aceptación y entrega de póliza a los beneficiarios.

Art. 28.- El beneficiario de AgroSeguro podrá solicitar en las operadoras de seguros o facilitadores participantes la contratación del seguro subsidiado. Sin embargo, también podrá acceder al seguro para cumplir los requisitos de una operación crediticia, otorgada al productor o pescador por uno de los facilitadores participantes.

Art. 29.- Requisitos para acceder al AgroSeguro:

29.1 Para Productores Agrícolas

- a) Pertenecer al segmento de pequeños y medianos productores de acuerdo a las condiciones establecidas en este instructivo;
- b) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- c) Cultivar productos o desarrollar actividades cubiertos por el AgroSeguro; y,
- d) Declarar los costos directos de producción y la ubicación geográfica del cultivo.

29.2 Para Pescadores Artesanales

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;

- b) Matrícula de pescador artesanal actualizado, original y copia; y,
- c) Matrícula vigente de la embarcación y motor, emitida por la DIRNEA a nombre del beneficiario de AgroSeguro.

Art. 30.- Los facilitadores receptores de la solicitud de seguro, con la información mínima puntualizada en el Anexo N° 3 literal A para seguro agrícola y literal B para seguro pesquero, y la documentación habilitante, enviarán a la operadora de seguros respectiva para su aprobación.

Art. 31.- La operadora de seguros, una vez recibida la solicitud del productor o pescador artesanal, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, calculará el valor de la prima neta más los impuestos para la recaudación respectiva. En caso de que la operadora de seguros niegue la póliza solicitada, deberá informar de su decisión a los interesados y a UNISA, argumentando las razones de tal negativa.

Art. 32.- La operadora de seguros enviará a UNISA la información de las solicitudes aprobadas, incorporando adicionalmente la información del Anexo N° 4, para la correspondiente aprobación del subsidio en un plazo máximo de 24 horas.

Art. 33.- Las coordinaciones de información y la de instituciones financieras y aseguradoras de UNISA, verificará si el productor o pescador artesanal es sujeto de subsidio de AgroSeguro y en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la recepción de la información, emitirá su respuesta a la operadora de seguros, para lo cual se generará una base de datos.

Art. 34.- La operadora de seguros comunicará a los solicitantes directos o al facilitador receptor de las solicitudes, los resultados del proceso de aprobación, en un plazo máximo de 24 horas, contadas desde la recepción de los resultados de UNISA.

Art. 35.- En caso de pescadores artesanales la operadora de seguros enviará a un técnico a inspeccionar el estado de la embarcación en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud y se elaborará un acta de inspección inicial, puntualizando los datos contenidos en el Anexo N° 5. A esta inspección podrá asistir un técnico del MAGAP-UNISA. Luego de la inspección, la operadora de seguros comunicará si es aprobada o rechazada la solicitud, en caso de ser rechazada deberá argumentar las causas de esa decisión y la comunicará al solicitante y a UNISA.

Art. 36.- La operadora de seguros o el facilitador participante al que se aplicó la solicitud de póliza, comunicará al beneficiario de AgroSeguro la aceptación o rechazo de la contratación del seguro, de aceptarse la solicitud, el operador de seguro o facilitador recaudará de los solicitantes de AgroSeguro el porcentaje de la prima neta más impuestos que le corresponda pagar.

Art. 37.- El facilitador podrá financiar al beneficiario, el monto correspondiente al porcentaje de la prima neta más los impuestos.

Art. 38.- El facilitador, transferirá semanalmente a la cuenta bancaria de la operadora de seguros participante, los valores correspondientes a las primas netas más impuestos pagados por el solicitante de AgroSeguro. El facilitador participante respaldará la transferencia efectuada mediante el envío inmediato a la operadora de seguros de los respectivos documentos e información detallada en el Anexo N° 6, suscritos y sellados por un funcionario autorizado.

Art. 39.- La operadora de seguros una vez que recibe el pago del solicitante de AgroSeguro, debe emitir la factura y la póliza, entregarla al asegurado adjuntando el formulario de aviso de siniestro, formulario de aviso de cosecha (seguro agrícola) y una comunicación en la que se detallan los aportes del Estado y del productor para cubrir el costo total de la prima neta más impuestos. Para los asegurados a través de facilitadores, estos documentos le serán entregados por la misma vía de la solicitud. (Anexo N° 7).

Art. 40.- La factura emitida por la operadora de seguros a nombre del beneficiario, deberá constar por separado el valor no subvencionado y el subsidio otorgado por el Estado. En ningún caso las facturas excederán el monto de USD 1.166.67 (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más impuestos; de los cuales el 60% que subsidia el Estado, representan USD 700,00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Para el caso del cultivo de banano, la factura no excederá el monto USD 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más impuestos; de los cuales el 60% que subsidia el Estado, representan USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 41.- La operadora de seguros remitirá semanalmente a UNISA, en una hoja de cálculo Microsoft Excel, la información de pólizas facturadas, por lo menos con las siguientes variables: Nombre del beneficiario de AgroSeguro, cédula de ciudadanía, facilitador que coloca la póliza, ubicación del cultivo asegurado (provincia, cantón y parroquia), números de teléfonos del asegurado, nombre del cultivo, prima neta y superficie asegurada (en hectáreas). Para el seguro pesquero se excluirán las variables aplicables solo a cultivos y se añadirá: identificación de la embarcación, tipo de embarcación y otras características de la misma.

Art. 42.- La operadora de seguros remitirá mensualmente a MAGAP-UNISA copias certificadas de las facturas emitidas, certificación de haber recibido de parte del asegurado el 40% más impuestos y se adjuntará la información solicitada en el formato del Anexo N° 8, suscrito y sellado por el funcionario responsable de la institución, en físico y digital.

Art. 43.- La Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras de UNISA revisará la información del artículo 42, y emitirá un informe a la Gerencia, previamente revisado por la Coordinación General. (Anexo N° 9).

Art. 44.- La Gerencia de UNISA solicitará la certificación presupuestaria a la dependencia correspondiente dentro del MAGAP por el monto presupuestado para el ejercicio fiscal vigente, al que debe adjuntar el presupuesto respectivo. (Anexo N° 10).

Art. 45.- La Gerencia de UNISA, en base al informe emitido por la Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras, solicitará a la dependencia correspondiente dentro del MAGAP el pago a la operadora de seguros del porcentaje respectivo del subsidio estatal; adjuntando las copias de las facturas y la certificación de la operadora de seguros de haber recibido el pago de porcentaje no subvencionado y copia de la certificación presupuestaria de fondos Anexo N° 11; para lo cual tendrá un plazo perentorio de 60 días.

Art. 46.- La Dirección de Gestión de Recursos Financieros del MAGAP, una vez verificado que el proceso se encuentra conforme a la ley, al presente instructivo y a las normas que rigen su accionar, dispondrá que se proceda con el trámite correspondiente, para que el Ministerio de Finanzas realice la transferencia respectiva a la cuenta bancaria de la operadora de seguros participante.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO AGRÍCOLA

Art. 47.- Cuando el beneficiario de AgroSeguro detecte la presencia del siniestro, debe comunicar al facilitador donde contrató la póliza presentando el formulario de aviso de siniestro, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de ocurrido el mismo. (Anexo N° 7).

Art. 48.- El facilitador podrá ayudar a llenar el formulario de aviso de siniestro, el mismo que será enviado dentro del plazo anteriormente señalado mediante fax, correo electrónico u otro medio a la operadora de seguros que emitió la póliza y a UNISA.

Art. 49.- La operadora de seguros en un plazo máximo de 10 días a partir de recibido el formulario de aviso de siniestro, coordinará con el beneficiario de AgroSeguro la visita de uno de sus técnicos, para que verifique el siniestro y establezca el tipo de pérdida producido en el cultivo, de lo que se levantará un acta de inspección de siniestro. Adicionalmente MAGAP-UNISA podrá realizar una verificación independiente, dentro del mismo período señalado a través de uno de sus técnicos. (Anexo N° 12).

Art. 50.- En caso de que se produzca un siniestro cubierto por la póliza y se determine una pérdida total de la unidad asegurada, se indemnizará el valor invertido hasta el día del siniestro menos el deducible correspondiente. La operadora de seguros cancelará a los beneficiarios acreedores dentro de un plazo máximo de 45 días posteriores de la inspección realizada.

Art. 51.- En caso de que el daño sea parcial se esperará a la cosecha para valorarlo, en este caso, el productor debe comunicar de este particular a la operadora de seguros, al facilitador o en la ventanilla única del Ministerio de

Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca, donde gestionó la póliza 10 días antes de realizar la cosecha. Presentará allí el formulario de aviso de cosecha. (Anexo N° 7).

Art. 52.- El formulario de aviso de cosecha debidamente llenado, será enviado mediante fax, correo electrónico u otro medio a la operadora de seguros que emitió la póliza y a UNISA.

Art. 53.- La operadora de seguros en un plazo máximo de 10 días, coordinará con el productor la visita de uno de sus técnicos, para que verifique y establezca el rendimiento esperado en la cosecha, donde se levantará un acta de inspección de siniestro y rendimiento, cuyo formato se adjunta en el Anexo N° 12. Un técnico del MAGAP-UNISA podrá observar dicha verificación.

Art. 54.- Cuando el daño es parcial, la operadora de seguros realizará la cancelación al beneficiario, del valor justo que se establecerá mediante la aplicación de un procedimiento objetivo. Si el valor resultante es inferior a los costos directos de producción, la indemnización será equivalente a la diferencia existente menos el deducible establecido. Si el valor resultante es igual o mayor a los costos directos de producción, se establece que no hay pérdida parcial y el beneficiario acreedor no tendrá derecho a la indemnización.

Art. 55.- Hasta el quinto día de cada mes la operadora de seguros remitirá la información de avisos de siniestro y de cosechas reportados, inspecciones realizadas, tipos de pérdidas e indemnizaciones pagadas. (Anexo N° 13).

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO MARÍTIMO

Art. 56.- En caso de siniestro el pescador debe acercarse a la oficina del facilitador participante u operadora de seguros y proporcionar la información que se requiere en el Anexo N° 14.

Art. 57.- En caso de robo de la embarcación o motor, el pescador deberá denunciar ante la autoridad competente (Capitanía del Puerto). Luego, presentará a la operadora de seguros o facilitador participante el aviso de siniestro y proporcionará la información que se requiere en el Anexo N° 14, adjuntando la denuncia referida.

Art. 58.- La operadora de seguros o el facilitador participante que recepte el aviso de siniestro, remitirá una copia del mismo al MAGAP-UNISA.

Art. 59.- La operadora de seguros coordinará la inspección para determinar si la pérdida es total o parcial, la misma que se debe realizar en un plazo máximo de 10 días, en la que se levantará un acta de inspección de siniestro, cuyos datos constan en el Anexo N° 15.

Art. 60.- Si la pérdida es total a consecuencia de: temporal, varada, naufragio, abordaje fortuito, robo total de la embarcación y en general todos los riesgos del mar, la operadora de seguros pagará el valor asegurado de la embarcación, el motor y accesorios, reteniendo el deducible determinado en la póliza.

Art. 61.- Si la pérdida es parcial, la operadora de seguros pagará al asegurado el valor determinado luego de la inspección de siniestro, reteniendo el deducible establecido en la póliza.

Art. 62.- Hasta el quinto día de cada mes la operadora de seguros remitirá la información de avisos de siniestro reportados, inspecciones realizadas, tipos de pérdidas e indemnizaciones pagadas. (Anexo N° 13).

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 63.- La UNISA realizará a través de sus funcionarios el seguimiento respectivo al cumplimiento de metas e indicadores así como la ejecución presupuestaria.

También se realizará seguimiento al cumplimiento de los convenios de asignación y participación; y, de cooperación interinstitucional.

Art. 64.- La UNISA, contratará los servicios de una evaluación externa del proyecto cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1	Condiciones técnicas para la firma de convenios de asignación y participación entre operadoras de seguros participantes en el ramo agrícola del proyecto de AgroSeguro.
Anexo No. 1-A	Condiciones técnicas para la firma de convenios de asignación y participación entre operadoras de seguros participantes en el ramo pesquero/marítimo del proyecto de AgroSeguro.
Anexo No. 1-B	Términos mínimos a ser incorporados en el Convenio de Asignación y Participación.
Anexo No. 2	Términos mínimos a ser incorporados en el convenio de cooperación interinstitucional.
Anexo No. 3	Datos para la solicitud de AgroSeguro (Agrícola y Pesquero).
Anexo No. 4	Información inicial enviada a UNISA sobre las solicitudes aprobadas por la operadora de seguros.
Anexo No. 5	Acta de inspección inicial.
Anexo No. 6	Informe del Facilitador a la operadora de seguros sobre los pagos realizados por los beneficiarios del Proyecto AgroSeguro por concepto del copago del valor no subvencionado de la prima.

Anexo No. 7	Información de avisos de siniestro y de cosecha.
Anexo No. 8	Modelo de informe de operadoras de seguros a MAGAP-UNISA para el copago.
Anexo No. 9	Modelo de informe interno MAGAP-UNISA de Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras a la Gerencia.
Anexo No. 10	Modelo de memorando interno MAGAP-UNISA para el departamento correspondiente, solicitando certificación presupuestaria de la partida para copago del AgroSeguro.
Anexo No. 11	Modelo de memorando interno MAGAP-UNISA para el departamento correspondiente, solicitando el pago del SUBSIDIO de la prima de AgroSeguro a la operadora de seguros.
Anexo No. 12	Actas de inspección de siniestro y rendimiento.
Anexo No. 13	Datos de siniestros reportados mensualmente por la operadora de seguros.
Anexo No. 14	Datos de aviso de siniestro pesquero.
Anexo No. 15	Datos del acta de inspección de siniestros pesqueros.

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE EL MAGAP Y LAS OPERADORAS DE SEGUROS PARTICIPANTES EN EL RAMO AGRÍCOLA DEL PROYECTO AGROSEGURO

1. ANTECEDENTES Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Que con Acuerdo Ministerial No. 46 del 24 de marzo del 2009, publicado en el Registro Oficial 610, el 11 de junio del 2009, se crea la Unidad de Seguro Agrícola "UNISA", como un organismo permanente dependiente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal es desarrollar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola del Ecuador;

Que mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-7, del 6 de enero del 2011 el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario al proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador" y su financiamiento hasta el año 2014.

2. OBJETO:

Determinar operadoras de seguros que participen en el proyecto AGROSEGURO mediante el cual el Estado subsidia el 60% de prima neta en pólizas de seguros agrícolas a pequeños y medianos productores de: arroz, maíz duro, papa, trigo, maíz suave, fréjol, tomate de árbol, soya, caña de azúcar, banano; hasta un monto máximo de USD 700.00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), excepto el cultivo de banano que tendrá hasta un monto máximo de USD 1.500.00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por beneficiario y por ciclo de cultivo, siempre y cuando no se exceda los montos antes especificados.

3. JUSTIFICACIÓN:

El proyecto "AGROSEGURO para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador", cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del mismo.

4. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES:

DEL MAGAP - UNISA:

El MAGAP, a través de la Unidad de Seguro Agrícola asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar el proyecto AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.

OPERADORA DE SEGUROS:

Las operadoras de seguros brindarán el servicio de seguro agrícola para los beneficiarios del proyecto AgroSeguro. El alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y específicas del mismo, conforme lo reglamentado por la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Instructivo de Gestión.

La participación de las operadoras de seguros con el proyecto AgroSeguro, no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras similares.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio:

- Copia notariada del certificado de la Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro AGRÍCOLA.
- Certificado notariado de acreditar reaseguradoras nacionales o internacionales, en el mismo debe constar la calificación de esta para seguro AGRÍCOLA según Standard & Poors, e indicar que proporción reasegura.
- Copia notariada Registro Único de Proveedores.
- Indicadores de rentabilidad de la compañía de los últimos dos años: liquidez, margen de solvencia, utilidad del ejercicio.

- Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en el cual se determina el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documento que acredite experiencia en seguros mínimo de 5 años.
- Manual de funciones seguro agrícola de la compañía.

B. Especificaciones técnicas del Seguro Agrícola a cumplir:

- Otorgar pólizas de seguro agrícola en al menos uno de los siguientes productos: arroz, maíz duro, papa, trigo, maíz suave, fréjol, tomate de árbol, soya, caña de azúcar, banano.
- Las pólizas de seguro para el sector agrícola cubrirán los costos directos de producción en un ciclo de cultivo: preparación del terreno, insumos agrícolas y mano de obra.
- Dar cobertura en todo el país.
- Cubrir al menos los siguientes siniestros: Inundaciones, sequías, vientos huracanados, plagas incontrolables, exceso de humedad, heladas, granizadas e incendios.
- Los costos de producción deben estar en los rangos oficializados por UNISA.
- Presentar costos de prima y deducibles de cada pérdida.
- Especificar tipos de pérdida total y parcial y detallar para cada uno de ellos: procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.
- Detallar otros beneficios que incluya la póliza.
- Detallar el valor asegurado en el ramo de seguro agrícola del último año, de las compañías aseguradoras interesadas.

La empresa aseguradora deberá presentar planes de capacitación y de negocios, para este último detallará la inversión de medios de comunicación, material publicitario divulgativo, cobertura de gestión entre otros, para el seguro agrícola en beneficio del sector.

5. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de operadoras de seguros.

6. METAS DEL CONVENIO:

Las metas que establecen son las siguientes:

- Superficie aproximada a asegurarse en los cultivos participantes.
- Aproximado de pólizas emitidas con subsidios.

7. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

7.1 Control interno

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP-UNISA.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores del proyecto de AgroSeguro, MAGAP-UNISA se reserva el derecho de seguir las acciones tanto administrativas y legales a que hubiere lugar.

7.2 Control externo

- La UNISA, contratará los servicios de una evaluación externa del proyecto cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

8. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la suscripción del convenio.

9. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

CRITERIOS DE EVALUACION RAMO AGRICOLA

A.				PUNTUACION POR REASEGUROS		
DOCUEMNTOS	MEDIO DE VERIFICACION	P		REASEGURO	PUNTOS	PONDERACION
1 a. Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro AGRICOLA	Documento certificado de la Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro AGRICOLA	5,0	8%			
2 b. Certificado notariado de acreditar reaseguradora(s), en el mismo debe constar la calificación de ésta para seguro AGRICOLA según Standard & Poors.	Documento de certificación a reaseguradoras internacionales que otorgan financiamiento a empresa aseguradora	40,0	62%	AAA	40	100%
3 c. Copia Notariada Registro Único de Proveedores.	No estar en lista de Incumplidos	2,0	3%	AA	36	90,00%
4 d. Indicadores de rentabilidad de la compañía de los últimos dos años: liquidez, margen de solvencia, utilidad del ejercicio.	Establecido en la Oferta	8,0	12%	A	32	80,00%
5 e. Experiencia acreditada en seguros por mínimo de 5 años y cumplimiento de obligaciones con el IESS	Documento que acredite u otros	4,0	6%	A-	28	70,00%
6 f. Manual de Compañía sobre la aplicación seguro AGRICOLA	Documento con funciones de personal en cada etapa del proceso de otorgamiento, presentación de siniestro, inspecciones y pago de indemnización	3,0	5%	BBB	24	60,00%
7 g. Un Plan de negocios, detallando la inversión en medios de comunicación, material publicitario divulgativo, cibertura de gestión entre otros	Establecido en oferta	3,0	5%	BB	20	50,00%
SUBTOTAL		65	100%			
		65,0				
B.						
CONDICIONES ESPECIFICAS	MEDIO DE VERIFICACION	P				
1 a. Otorgar pólizas de seguro agrícola en al menos uno de los siguientes productos: arroz, maíz duro, papa, trigo, maíz suave, fréjol, tomate de árbol, soya, caña de azúcar, banano.	Establecer en documentos de oferta	3,5	10%			
2 b. Las pólizas de seguro para el sector agrícola cubrirán los costos directos de producción en un ciclo de cultivo: preparación del terreno, insumos agrícolas y mano de obra.	Establecer en documentos de oferta.	3,5	10%			
3 c. Dar cobertura en todo el país	Establecer en documentos de oferta	3,5	10%			
4 d. Cubrir al menos los siguientes siniestros: Inundaciones, sequías, vientos huracanados, plagas incontrolables, exceso de humedad, heladas, granizadas e incendios.	Establecer en documentos de oferta	14	40%			
5 e. Presentar costos de primas y deducibles de cada pérdida.	Establecer en documentos de oferta	3,5	10%			
6 f. Especificar tipos de pérdida total y parcial y detallar para cada uno de ellos: procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.	Establecer en documentos de oferta	3,5	10%			
7 g. Otros beneficios que incluyan la póliza	Establecer en documentos de oferta	3,5	10%			
SUBTOTAL		35	100%	35		
TOTAL		100				

10. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La Gerencia de la Unidad de Seguro Agrícola nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos, y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

10.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- Gerente de UNISA, quien lo presidirá.
- Coordinador General de UNISA.
- Asesor Legal de UNISA.
- Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras de la UNISA.
- Coordinación de Políticas y Estudios de UNISA.

10.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.
- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

10.3 Proceso

- **Recepción de sobres.-** Los sobres deberán ser entregadas por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- **Término entre convocatoria y apertura de sobres.-** El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- **Método de evaluación.-** La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- **Término para la evaluación.-** La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no mayor a diez (10) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de cinco (5) días.

- Las compañías aseguradoras evaluadas con al menos 70 PUNTOS, estarán calificadas para firmar convenios de asignación y participación con el MAGAP.
- Si existiera más de una compañía aseguradora calificada, UNISA solicitará a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del proyecto AgroSeguro.

ANEXO 1A

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE EL MAGAP Y LAS OPERADORAS DE SEGUROS PARTICIPANTES EN EL RAMO PESQUERO MARÍTIMO/CASCO BUQUE DEL PROYECTO DE AGROSEGURO

1. ANTECEDENTES Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

- Que con Acuerdo Ministerial No. 46 del 24 de marzo del 2009, publicado en el Registro Oficial 610, el 11 de junio del 2009, se crea la Unidad de Seguro Agrícola "UNISA", como un organismo permanente dependiente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, cuyo objetivo principal es desarrollar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola del Ecuador.
- Que mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-7 del 6 de enero del 2011 el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario al proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador" y su financiamiento hasta el año 2014.

2. OBJETO:

Determinar operadores de seguros que participen en el proyecto AGROSEGURO para seguro pesquero mediante el cual el Estado subsidia el 60% de prima neta en pólizas de seguros a embarcaciones con motor de hasta 75 HP; hasta un monto máximo de USD 700.00 (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por beneficiario, por embarcación con motor y accesorios por un año.

3. JUSTIFICACIÓN:

El proyecto "AGROSEGURO para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador", cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del mismo.

4. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES:

DEL MAGAP - UNISA:

El MAGAP, a través de la Unidad de Seguro Agrícola asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar el proyecto AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.

OPERADORA DE SEGUROS:

Las operadoras de seguros, brindarán el servicio de seguro pesquero, para los beneficiarios del proyecto AgroSeguro. El alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y específicas del mismo, conforme lo reglamentado por la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Instructivo de Gestión.

La participación de la operadora de seguros con el proyecto AgroSeguro no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras similares.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio:

- Certificado notariado de la Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro CASCO BUQUE/MARÍTIMO.
- Certificado notariado de acreditar reaseguradoras nacionales o internacionales, en el mismo debe constar la calificación de esta para seguro CASCO BUQUE/MARÍTIMO según Standard & Poors, e indicar que proporción reasegura.
- Copia notariada del Registro Único de Proveedores.
- Indicadores de rentabilidad de la compañía de los últimos dos años: LIQUIDEZ, MARGEN DE SOLVENCIA, UTILIDADES DE EJERCICIO.
- Certificado otorgado por el IESS, en el cual se determina el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documento que acredite experiencia en seguros mínimo de 5 años.
- Manual de funciones seguro casco buque/marítimo de la compañía.

B. Especificaciones técnicas del Seguro Marítimo-Pesquero/Caso Buque

- Otorgar pólizas de seguro casco buque/marítimo para embarcaciones con motores fuera de borda de hasta 75 HP y accesorios en base al valor comercial de las mismas.
- Dar cobertura a 6 provincias en la costa y región insular del Ecuador.
- Cubrir al menos siniestros a consecuencia de: temporal, varada, naufragio, abordaje fortuito, cambio forzoso de ruta o de viaje, robo total de la embarcación y en general todos los riesgos del mar, durante las faenas de pesca.
- Indemnizar por muerte accidental al pescador y su tripulación en faena de pesca, a sus viudas(os) hijos(as) o familiares, como también el cubrir gastos médicos al pescador asegurado y su tripulación, por accidentes de faena de pesca.
- Indemnizar al pescador y su tripulación por pérdida de una de sus extremidades en accidentes durante las faenas de pesca.

- Los costos referenciales de la embarcación, motor y accesorios serán considerados como nuevos, conforme al mercado.
- Presentar costos de prima y deducibles de cada pérdida.
- Especificar tipos de pérdida total y parcial y, detallar para cada uno de ellos: procesos, métodos de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de reposición del bien y/o indemnizado.
- Detallar otros beneficios que tenga la póliza.
- Detallar el valor asegurado en el ramo del seguro casco buque/marítimo del último año, de las compañías aseguradoras interesadas.

La empresa aseguradora deberá presentar planes de capacitación y de negocios, para este último detallará la inversión de medios de comunicación, material publicitario divulgativo, cobertura de gestión entre otros, para el seguro pesquero en beneficio del sector.

5. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de operadoras de seguros.

6. METAS DEL CONVENIO

Las metas que establecen son las siguientes:

- Aproximado de pólizas emitidas por copago de hasta el 60% de la prima a pescadores artesanales.
- Aproximado de embarcaciones con motor y accesorios asegurados.

7. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:**7.1 Control interno**

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP-UNISA.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores del proyecto de AgroSeguro, MAGAP-UNISA se reserva el derecho de seguir las acciones tanto administrativas y legales a que hubiere lugar.

7.2 Control externo

- La UNISA, contratará los servicios de una evaluación externa del proyecto cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

8. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la suscripción del convenio.

9. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

CRITERIOS DE EVALUACION RAMO MARITIMO

A.	DOCUMENTOS	MEDIO DE VERIFICACION	P	
1	a. Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro MARITIMO	Documento certificado Superintendencia de Bancos que demuestre estar habilitado en otorgamiento de seguro MARITIMO	3,4	5%
2	b. Certificado notariado de acreditar reaseguradora(s), en el mismo debe constar la calificación de ésta para seguro CASCO BUQUE/MARÍTIMO según Standard & Poors.	Documento de certificación a reaseguradoras internacionales que otorgan financiamiento a empresa aseguradora	54,4	80%
3	c. Copia Notariada del Registro Único de Proveedores.	Documento de Registro Único de Proveedores, se verifica en línea no estar en lista de incumplidos.	1,36	2%
4	d. Indicadores de rentabilidad de la compañía de los últimos dos años: liquidez, margen de solvencia, utilidad del ejercicio.	Establecido en la oferta	3,4	5%
5	e. Experiencia acreditada en seguros por mínimo de 5 años y cumplimiento de obligaciones con el IEES	Documento que acredite u otros	2,72	2%
6	f. Manual de Compañía sobre la aplicación seguro CASCO BUQUE/MARÍTIMO.	Documento con funciones de personal en cada etapa del proceso de otorgamiento, presentación de siniestro, inspecciones y pago de indemnización	1,36	2%
7	g. Un Plan de negocios, detallandola inversión en medios de comunicación, material publicitario divulgativo, cibertura de gestión entre otros	Establecido en oferta	1,36	2%
SUBTOTAL			68	2%
B.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	MEDIO DE VERIFICACION	P	100%
1	a. Ofrecer cobertura a embarcaciones con motores fuera de borda de hasta 75 HP y accesorios en base al valor referencial de los bienes asegurados.	Establecer en documentos de oferta	6,4	
2	b. Dar cobertura a 6 provincias en la costa y región insular del Ecuador	Establecer en documentos de oferta	1,6	20%
3	c. Cubrir los riesgos por: temporal, varada, naufragio, abordaje fortuito, cambio forzoso de ruta o de viaje, robo total de la embarcación y en general todos los riesgos del mar, durante las faenas de pesca.	Establecer en documentos de oferta	12,8	5%
4	d. Indemnizar por muerte accidental al pescador y su tripulación, en faena de pesca, a sus viudas (os) hijos(as) o familiares, como también el cubrir, gastos médicos al pescador asegurado y su tripulación, por accidentes de faena de pesca	Establecer en documentos de oferta	1,6	40%
5	e. Indemnizar al pescador y su tripulación por pérdida de una de sus extremidades en accidentes durante las faenas de pesca.	Establecer en documentos de oferta	3,2	5%
6	f. Los costos de referenciales de la embarcación, motor y accesorios serán considerados como nuevos, conforme al mercado.	Establecer en documentos de oferta, que esten dentro de los parámetros	1,6	10%
7	g. Presentar costos de prima y deducibles de cada pérdida.	Establecer en documentos de oferta	3,2	5%
8	h. Especificar tipos de pérdida total y parcial y detallar para cada uno de ellos: procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.	Establecer en documentos de oferta	1,6	10%
9	i. Experiencia en seguro pesquero	Establecer en documentos de oferta, UNISA verificará.	0	5%
				100%

PUNTAJACION POR REASEGUROS		
REASEGURO	PUNTOS	PONDERACION
AAA	14,4	100%
AA	12,96	90,00%
A	11,52	80,00%
A-	10,08	70,00%
BBB	8,64	60,00%
BB	7,2	50,00%

10. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La Gerencia de la Unidad de Seguro Agrícola nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

10.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- Gerente de UNISA, quien lo presidirá.
- Coordinador General de UNISA.
- Asesor Legal de UNISA.
- Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras de la UNISA.
- Coordinación de Políticas y Estudios de UNISA.

10.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.
- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

10.3 Proceso

- **Recepción de sobres.-** Los sobres deberán ser entregadas por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- **Término entre convocatoria y apertura de sobres.-** El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- **Método de evaluación.-** La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- **Término para la evaluación.-** La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no mayor a diez (10) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de cinco (5) días.

- Las compañías aseguradoras evaluadas con al menos 70 PUNTOS, estarán calificadas para firmar convenios de asignación y participación con el MAGAP.
- Si existiera más de una compañía aseguradora calificada, UNISA solicitará a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del proyecto AgroSeguro.

ANEXO 1B**TÉRMINOS MÍNIMOS A SER INCORPORADOS EN EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Comparecen a la celebración del Convenio de Asignación por una parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, legalmente representado por el señor, en calidad de Ministro de esta Cartera de Estado, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará “**EL MINISTERIO**”; y, por otra parte,, representada legalmente por el, que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará “**LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE**”. Los comparecientes convienen en celebrar el presente instrumento legal, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “*Es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales*”;
- 1.2 El artículo 285, ibídem, determina que la política fiscal tendrá como objetivos específicos los siguientes:
 - 1.2.1 El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
 - 1.2.2 La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
 - 1.2.3 La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
- 1.3 El artículo 410 de la Carta Magna establece que: “*El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria*”.
- 1.4 El artículo 5 del Mandato Constituyente número 16 expedido el 23 de julio del 2008, por el Pleno de la Asamblea Constituyente, dispone que “*Para mitigar los efectos que tienen los riesgos de la naturaleza*”

sobre la agricultura de los/as productores/as agrícolas, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) diseñarán e implementarán un sistema de seguro agrícola para lo cual, el Ministerio de Finanzas (MF) asignará los recursos respectivos”.

- 1.5 El literal b) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, establece que el Estado “*Subsidiara total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresas o micro, pequeños y medianos productores de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República*”.
- 1.6 Que el artículo 19 del mismo cuerpo legal dispone que: “*El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor*”.
- 1.7 El AgroSeguro se enmarca en las Políticas de Estado para el Agro Ecuatoriano 2007-2020, Política N° 6 del Gobierno Nacional, que dice: “*Esta política responde a la disminución de los efectos perjudiciales a la producción y al manejo post cosecha para asegurar la permanencia del productor en su actividad, el incentivo a la reinversión en el proceso productivo del agro, para la protección de la producción de alimentos, generando confianza general en el sector*”.
- 1.8 Mediante Acuerdo Ministerial número 46 de 24 de marzo del 2009, promulgado en el Registro Oficial 610, el 11 de junio del 2009, se creó la Unidad Técnico - Operativa de Seguro Agrícola “UNISA”, como dependencia del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal consiste en desarrollar y ejecutar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola en el Ecuador.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del convenio consiste en el compromiso que asumen las partes suscriptoras del presente convenio para actuar coordinada, conjunta y oportunamente en la ejecución y desarrollo del Proyecto “AgroSeguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador”, el mismo que establece la subvención estatal del 60%, sobre el costo de la prima neta de seguro para los productos considerados dentro del proyecto. El 40% restante será aportado por los beneficiarios del proyecto.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance del proyecto “AgroSeguro para Pequeños y medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador”; así, como su Instructivo, por lo tanto se obligan a cumplirlo en todas sus partes sin que su desconocimiento los exima de responsabilidad alguna.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- 3.1 Acercar la propuesta del AgroSeguro a los pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador; y, otros que se vayan incorporando al Proyecto AgroSeguro.
- 3.2 Desarrollar el proyecto especialmente a pequeños y medianos productores de papa, trigo, arroz, maíz duro, maíz suave, caña de azúcar, banano, tomate, fréjol, soya.
- 3.3 Intermediar entre los productores y pescadores beneficiarios del subsidio estatal del AgroSeguro, la operadora de seguros involucrada y MAGAP-UNISA, para facilitar la contratación de las pólizas de seguros subvencionados.

CUARTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1 Son compromisos y obligaciones del MINISTERIO:

1. Desarrollar y hacer seguimiento al funcionamiento del Proyecto de AgroSeguro y por tanto a la relación entre beneficiarios, instituciones financieras, operadora de seguros y otros, con el fin de ajustar, de ser necesario, las medidas de política, relevantes a este tema.
2. Proveer o promover la capacitación sobre AgroSeguro, tanto a los productores y pescadores artesanales que podrían participar en el programa como a los funcionarios de LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE.
3. Apoyar a los beneficiarios de AgroSeguro en diferentes eslabones de la cadena de valor, conforme a sus necesidades locales, a través de planes o proyectos afines que ejecuta el MINISTERIO.
4. Transferir el subsidio del sesenta por ciento (60%) del valor de la prima neta correspondiente a las pólizas incluidas en el proyecto de AgroSeguro.

4.2 Son compromisos y obligaciones de LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE:

1. Impulsar la colocación de pólizas subvencionadas por AgroSeguro y constituir puntos de venta de las mismas en todas sus dependencias de atención al público.
2. Cumplir con los procedimientos estipulados en “INSTRUCTIVO DE AGROSEGURO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO” aprobado mediante Acuerdo Ministerial N.-..... de fecha..... en lo que corresponda con la naturaleza de la institución.
3. En caso de que el beneficiario de AgroSeguro requiera financiamiento para el pago del cuarenta por ciento (40%) más impuestos; LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE podrá ofrecer tal financiamiento.

4. Recaudar y depositar semanalmente el porcentaje de la prima correspondiente más impuestos en una cuenta que mantenga las operadoras de seguros participantes.
5. Informar a MAGAP-UNISA, con la frecuencia que esta última determine, sobre los asegurados dentro del proyecto de AgroSeguro.

Otras acciones específicas para la implementación de este convenio se acordarán entre las partes y se formalizarán en su momento.

QUINTA.- CONDICIONES PARTICULARES:

- 5.1 Ofrecer cobertura para al menos los siguientes productos determinados en el INSTRUCTIVO AGROSEGURO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO.
- 5.2 Asegurar la inversión de los pequeños y medianos productores y pecadores artesanales del Ecuador.
- 5.3 Comercializar bajo la coordinación de UNISA las pólizas en todas las provincias del Ecuador.
- 5.4 Cubrir al menos los riesgos estipulados en el INSTRUCTIVO AGROSEGURO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO.
- 5.5 Mantener las tasas de primas y deducibles las que no deben superar a las propuestas al MAGAP-UNISA.
- 5.6 Actuar de manera diligente en caso de presentarse un siniestro y cumplir con lo estipulado en el INSTRUCTIVO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO, cuando se determinan estos casos.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio de Asignación, las partes acuerdan designar como Administrador del mismo al Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola - UNISA, dependencia del MINISTERIO.

El MINISTERIO, a través del Gerente de UNISA, mantendrá en forma conjunta reuniones de seguimiento y evaluación con LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE acerca de los contenidos y alcances de este convenio, cuando las partes lo consideren necesario. Los insumos generados en los procesos de seguimiento y evaluación permitirán introducir ajustes o revisar el alcance del presente convenio.

SÉPTIMA: NATURALEZA.-

- 7.1 El presente convenio es de naturaleza civil, en tal virtud este no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo, entre las entidades suscriptoras, ni entre estas con el personal que se involucre en las acciones reguladas por el presente convenio quienes deberán cumplir con las obligaciones legales vigentes para el ejercicio de sus actividades.

OCTAVA: PUBLICIDAD.-

Conforme lo determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública todo documento que se genere como consecuencia de este convenio será considerado público a excepción de datos personales de los beneficiarios.

NOVENA: PLAZO Y PRÓRROGA.-

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO y será automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos siempre que UNISA cuente con la certificación presupuestaria vigente dentro del año fiscal del convenio, a menos que una de las partes comunique a la otra, con anticipación de treinta días por lo menos, su decisión de darlo por terminado.

Las partes podrán suscribir adendums modificatorios al presente convenio siempre y cuando favorezcan o viabilicen la ejecución del proyecto AgroSeguro.

DÉCIMA: AUDITORÍA.-

La operadora de seguros acepta y se allana a las auditorías que puedan solicitar el MINISTERIO o la Contraloría General del Estado, respecto de la utilización de los recursos públicos entregados para cubrir el 60% de la prima a que se refiere el objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

11.1 El presente convenio terminará por:

- 11.1.1 Cumplimiento total de las obligaciones convenidas.
- 11.1.2 Vencimiento del plazo.
- 11.1.3 Mutuo acuerdo.
- 11.1.4 Incumplimiento de las obligaciones convenidas sin razón justificada determinada por las partes.
- 11.1.5 Sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del convenio solicita por las partes.
- 11.1.6 Disolución de la operadora de seguros participante.
- 11.1.7 Falta de provisión por parte de EL MINISTERIO de fondos suficientes para la operatividad y ejecución del convenio.
- 11.1.8 Declaración anticipada y unilateral por parte de EL MINISTERIO o la OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE de terminación de este convenio, debido a circunstancias técnicas o económicas imprevistas; y, en caso fortuito o de fuerza mayor, definidos por el Código Civil.

11.2 Trámite para perfeccionar la terminación:

- 11.2.1 Antes de proceder a la terminación unilateral, las partes contratantes notificarán a la otra, con anticipación de 10 días, su decisión de darlo por terminado unilateralmente.

11.2.2 Previo al acto de notificación, EL MINISTERIO solicitará a la OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE informes técnicos y económicos de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

11.2.3 La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el convenio y le advertirá que de no remediarlo, se procederá a su terminación.

11.3 Liquidación:

Antes de la terminación del presente convenio por cualquiera de las causales establecidas, las partes contratantes procederán a la liquidación a que hubiere lugar.

11.4 Manejo de los recursos:

Los operadores que administren los fondos del Proyecto AgroSeguro, sólo podrán asignar los recursos previstos para la actividad previamente aprobada, en ningún caso serán usados para objetivos distintos de los establecidos en el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio; y, si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo dentro Centro de Mediación del MAGAP, estas podrán someter sus divergencias al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del domicilio del Ministerio.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y en notificar inmediatamente cualquier modificación a las direcciones consignadas en el presente documento.

DEL MINISTERIO:

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas
Teléfono: (02) 3960 -100

DE LA OPERADORA DE SEGUROS PARTICIPANTE:

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

14.1 Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

14.2 Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del representante legal de la operadora de seguros participante.

14.3 Copia certificada de la constitución de la operadora de seguros participante.

14.4 RUC de la Operadora de Seguros Participante.

14.5 Copia del oficio número SENPLADES-SIP-dap-2011-7 del 6 de enero del 2011, por el cual el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo calificó como prioritario al proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores agrícolas del Ecuador" y su financiamiento hasta el año 2014.

14.6 Copia del Acuerdo Ministerial número 46 de 24 de marzo del 2009, promulgado en el Registro Oficial número 610 de 11 de junio del 2009, por medio del cual se crea la Unidad Técnico - Operativa de Seguro Agrícola "UNISA", como dependencia del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal consiste en desarrollar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola en el Ecuador.

14.7 Copia del Acuerdo Ministerial N° de de septiembre del 2011, por medio del cual se establece el AGROSEGURO, como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas acuícolas y forestales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriana.

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, se suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

POR EL MINISTERIO EL MINISTRO DEL MAGAP

POR LA OPERADORA DE SEGUROS REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2

TÉRMINOS MÍNIMOS A SER INCORPORADOS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comparecen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, legalmente representado por el señor, en calidad de Ministro de esta Cartera de Estado, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará "EL MINISTERIO"; y, por otra parte,, representada legalmente por el, que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "FACILITADOR". Los comparecientes convienen en celebrar el presente instrumento legal, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales”*.
- 1.2 El artículo 285, ibídem, determina que la política fiscal tendrá como objetivos específicos los siguientes:
- 1.2.1 El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- 1.2.2 La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
- 1.2.3 La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.
- 1.3 El artículo 410 de la Carta Magna establece que: *“El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”*.
- 1.4 El artículo 5 del Mandato Constituyente número 16 expedido el 23 de julio de 2008, por el Pleno de la Asamblea Constituyente, dispone que *“Para mitigar los efectos que tienen los riesgos de la naturaleza sobre la agricultura de los/as productores/as agrícolas, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) diseñarán e implementarán un sistema de seguro agrícola para lo cual, el Ministerio de Finanzas (MF) asignará los recursos respectivos”*.
- 1.5 El literal b) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, establece que el Estado *“Subsidiara total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresas o micro, pequeños y medianos productores de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República”*.
- 1.6 Que el artículo 19 del mismo cuerpo legal dispone que: *“El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor”*.
- 1.7 El AgroSeguro se enmarca en las políticas de Estado para el Agro Ecuatoriano 2007-2020, Política N° 6 del Gobierno Nacional, que dice: *“Esta política responde*

a la disminución de los efectos perjudiciales a la producción y al manejo post cosecha para asegurar la permanencia del productor en su actividad, el incentivo a la reinversión en el proceso productivo del agro, para la protección de la producción de alimentos, generando confianza general en el sector”.

- 1.8 Mediante Acuerdo Ministerial número 46 de 24 de marzo del 2009, promulgado en el Registro Oficial 610, el 11 de junio del 2009, se creó la Unidad Técnico - Operativa de Seguro Agrícola “UNISA”, como dependencia del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal consiste en desarrollar y ejecutar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola en el Ecuador.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del convenio consiste en el compromiso que asumen las partes suscriptoras del presente convenio para actuar coordinada, conjunta y oportunamente en la ejecución y desarrollo del Proyecto “AgroSeguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador”, el mismo que establece la subvención estatal del 60%, sobre el costo de la prima neta de seguro para los productos considerados dentro del proyecto. El 40% restante será aportado por los beneficiarios del proyecto.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance del proyecto “AgroSeguro para Pequeños y medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador”; así, como su instructivo, por lo tanto se obligan a cumplirlo en todas sus partes sin que su desconocimiento los exima de responsabilidad alguna.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- 3.1 Acercar la propuesta del AgroSeguro a los pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador; y, otros que se vayan incorporando al Proyecto AgroSeguro.
- 3.2 Desarrollar el proyecto especialmente a pequeños y medianos productores de papa, trigo, arroz, maíz duro, maíz suave, caña de azúcar, banano, tomate, fríjol, soya.
- 3.3 Intermediar entre los productores y pescadores beneficiarios del subsidio estatal del AgroSeguro, las compañías operadoras de seguros involucradas y MAGAP-UNISA, para facilitar la contratación de las pólizas de seguros subvencionados.

CUARTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 4.1 Son compromisos y obligaciones del MINISTERIO:

Desarrollar y hacer seguimiento al funcionamiento del proyecto de AgroSeguro y por tanto a la relación entre beneficiarios, instituciones financieras, Operadora de seguros y otros, con el fin de ajustar, de ser necesario, las medidas de política, relevantes a este tema.

Proveer o promover la capacitación sobre AgroSeguro, tanto a los productores y pecadores artesanales que podrían participar en el programa como a los funcionarios del FACILITADOR.

Apoyar a los beneficiarios de AgroSeguro en diferentes eslabones de la cadena de valor, conforme a sus necesidades locales, a través de planes o proyectos afines que ejecuta el MINISTERIO.

4.2 Son compromisos y obligaciones del FACILITADOR:

Impulsar la colocación de pólizas subvencionadas por AgroSeguro y constituir puntos de venta de las mismas en todas sus dependencias de atención al público.

Cumplir con los procedimientos estipulados en "INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE AGROSEGURO PARA EL COPAGO DEL SUBSIDIO" aprobado mediante Acuerdo Ministerial N.º..... de fecha..... en lo que corresponda con la naturaleza de la institución.

En caso de que el beneficiario de AgroSeguro requiera financiamiento para el pago del cuarenta por ciento (40%) más impuestos; EL FACILITADOR podrá ofrecer tal financiamiento.

Informar a MAGAP-UNISA, con la frecuencia que esta última determine, sobre los asegurados dentro del proyecto de AgroSeguro.

Otras acciones específicas para la implementación de este convenio se acordarán entre las partes y se formalizarán en su momento.

QUINTO.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar como Administrador del mismo al Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola - UNISA, dependencia del MINISTERIO.

El MINISTERIO, a través del Gerente de UNISA, mantendrá en forma conjunta reuniones de seguimiento y evaluación con EL FACILITADOR acerca de los contenidos y alcances de este Convenio, cuando las partes lo consideren necesario. Los insumos generados en los procesos de seguimiento y evaluación permitirán introducir ajustes o revisar el alcance del presente convenio.

SEXTA: NATURALEZA.-

El presente convenio es de naturaleza civil, en tal virtud este no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo, entre las entidades suscriptoras, ni entre estas con el personal que se involucre en las acciones reguladas por el presente convenio quienes deberán cumplir con las obligaciones legales vigentes para el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.-

Conforme lo determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública todo documento que se

genere como consecuencia de este convenio será considerado público a excepción de datos personales de los beneficiarios.

OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO y será automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos siempre que UNISA cuente con la certificación presupuestaria vigente dentro del año fiscal del convenio, a menos que una de las partes comunique a la otra, con anticipación de treinta días por lo menos, su decisión de darlo por terminado.

Las partes podrán suscribir adendums modificatorios al presente convenio siempre y cuando favorezcan o viabilicen la ejecución del proyecto AgroSeguro.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

9.1 El presente convenio terminará por:

- 9.1.1 Cumplimiento total de las obligaciones convenidas.
- 9.1.2 Vencimiento del plazo.
- 9.1.3 Mutuo acuerdo.
- 9.1.4 Incumplimiento de las obligaciones convenidas sin razón justificada determinada por las partes.
- 9.1.5 Sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del convenio solicitada por las partes.
- 9.1.6 Disolución del participante.
- 9.1.7 Declaración anticipada y unilateral por parte de EL MINISTERIO o el FACILITADOR de terminación de este convenio, debido a circunstancias técnicas o económicas imprevistas; y, en caso fortuito o de fuerza mayor, definidos por el Código Civil.

9.2 Trámite para perfeccionar la terminación:

- 9.2.1 Antes de proceder a la terminación unilateral, las partes contratantes notificarán a la otra, con anticipación de 10 días, su decisión de darlo por terminado unilateralmente.
- 9.2.2 La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el convenio y le advertirá que de no remediarlo, se procederá a su terminación.

9.3 Liquidación:

Antes de la terminación del presente convenio por cualquiera de las causales establecidas, las partes contratantes procederán a la liquidación a que hubiere lugar.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio; y, si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo dentro del Centro de Mediación del MAGAP, estas podrán someter sus divergencias al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del domicilio del Ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y en notificar inmediatamente cualquier modificación a las direcciones consignadas en el presente documento.

DEL MINISTERIO:

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas
Teléfono: (02) 3960 -100

DEL FACILITADOR:

DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 12.1 Copia cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- 12.2 Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del representante legal del Facilitador.
- 12.3 Copia certificada del funcionamiento otorgado por la institución reguladora.
- 12.4 RUC del Facilitador.
- 12.5 Copia del oficio número SENPLADES-SIP-dap-2011-7 del 6 de enero del 2011, por el cual el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo calificó como prioritario al proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores agrícolas del Ecuador" y su financiamiento hasta el año 2014.
- 12.6 Copia del Acuerdo Ministerial número 46 de 24 de marzo del 2009, promulgado en el Registro Oficial número 610 de 11 de junio del 2009, por medio del cual se crea la Unidad Técnico - Operativa de Seguro Agrícola "UNISA", como dependencia del Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuyo objetivo principal consiste en desarrollar el Sistema Nacional de Seguro Agrícola en el Ecuador.
- 12.7 Copia del Acuerdo Ministerial N° de de septiembre de 2011, por medio del cual se establece el AGROSEGURO, como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas acuícolas y forestales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriana.

DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, se suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

**POR EL MINISTERIO
EL MINISTRO DEL MAGAP**

**POR EL FACILITADOR
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO No. 3

A) DATOS PARA LA SOLICITUD SEGURO AGRÍCOLA

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Nombres y apellidos completos del solicitante de seguro.
- 1.2 Cédula de ciudadanía.
- 1.3 Número telefónico convencional y/o celular.
- 1.4 Ubicación geográfica del cultivo a asegurar y fecha de siembra:
 - Provincia.
 - Cantón.
 - Parroquia.
 - Recinto o localidad.
- 1.5 Nombre o número de identificación de lote (si lo tuviera).
- 1.6 Nombre del cultivo/producto a asegurar.
- 1.7 Superficie total del cultivo/producto (hectáreas).
- 1.8 Superficie del cultivo/producto a asegurar (hectáreas).

2. CUESTIONARIO PARA LOS CULTIVOS

- 2.1 Tipo de semilla que utiliza.
- 2.2 ¿Dispone de riego?.
- 2.3 Uso final de la producción de cada cultivo (mercado, agroindustria, etc.).

3. DISPONE DE ASISTENCIA TÉCNICA

4. INFORMACIÓN CLIMÁTICA DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL CULTIVO A ASEGURAR

- 4.1 ¿Se presentan heladas en la zona?: NO__ SI__ ¿En qué meses? _____
- 4.2 ¿Se presentan sequías? NO__ SI__ ¿En qué meses? _____
- 4.3 ¿Se presentan vientos fuertes? NO__ SI__ ¿En qué meses? _____
- 4.4 ¿Se presenta granizo? NO__ SI__ ¿En qué meses? _____
- 4.5 ¿Existen cauces de río cercanos al predio? NO__ SI__
- 4.6 ¿Ha asegurado previamente sus cultivos? NO__ SI__

FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE.

B) DATOS PARA LA SOLICITUD SEGURO PARA PESCADORES ARTESANALES

Contendrá al menos la siguiente información:

1. Nombre del solicitante.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Dirección domiciliaria del solicitante.
4. Número telefónico.
5. Nombre de la embarcación.
6. Asociación a la que pertenece.
7. Puerto de registro.
8. Cantón.
9. Eslora de embarcación.
10. Material de la embarcación.
11. Número de matrícula.
12. Marca de motor.
13. Caballaje de motor.
14. Número de troquelado del motor.
15. Número de serie del motor.
16. Marca, modelo y número de serie del radio.
17. Marca, modelo y número de serie del GPS.
18. Firma de pescador artesanal.

ANEXO No. 4

Información inicial requerida por UNISA sobre las solicitudes aprobadas por la operadora de seguros

(Este anexo será entregado en soporte, digital en formato Microsoft Excel y contendrá al menos la siguiente información)

Seguro Agrícola:

1. Nombres y apellidos completos del solicitante.
2. Cédula de ciudadanía del solicitante.
3. Número telefónico convencional y/o celular del solicitante.
4. Nombre del cultivo/producto a asegurar.
5. Fecha de la solicitud.
6. Fecha de siembra.
7. Ubicación geográfica del cultivo a asegurar:
 - Provincia.
 - Cantón.
 - Parroquia.
 - Recinto o localidad.
8. Nombre o número de identificación de lote (si lo tuviera).
9. Superficie a asegurarse (hectáreas).
10. Monto a asegurarse (USD).
11. Valor prima neta (USD).
12. Valor prima bruta (USD).
13. Valor impuestos (USD).
14. Valor prima pagada por el asegurado (USD).
15. Valor subsidiado (USD).
16. Nombre de la institución financiera solicitante.
17. Sucursal de la institución financiera solicitante.

Seguro Pesquero:

1. Nombre del solicitante.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Dirección domiciliaria del solicitante.
4. Número telefónico.
5. Nombre de la embarcación.

6. Asociación a la que pertenece.

7. Puerto de registro.

8. Cantón.

9. Fecha de la solicitud.

10. Eslora de embarcación.

11. Material de la embarcación.

12. Número de matrícula.

13. Marca de motor.

14. Caballaje de motor.

15. Número de troquelado del motor.

16. Número de serie del motor.

ANEXO No. 5

Acta de Inspección Inicial

El acta de inspección inicial contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Fecha y lugar de inspección.
2. Nombre de inspector.
3. Nombre del solicitante.
4. Cédula de ciudadanía del solicitante.
5. Nombre de la embarcación.
6. Material de embarcación.
7. Estado de la embarcación: Bueno__ Satisfactorio__ Malo__
8. Marca de motor.
9. Caballaje de motor.
10. Número de serie del motor.
11. Número de troquelado del motor.
12. Año del motor.
13. Estado del motor: Bueno__ Satisfactorio__ Malo__
14. Equipos adicionales.
15. Marca modelo y número de serie de radio.
16. Marca modelo y número de serie de GPS.
17. Firma del inspector.
18. Firma del solicitante.

ANEXO No. 6

Informe del facilitador a la operadora de seguros sobre los pagos realizados por los beneficiarios del proyecto AgroSeguro como pago del valor no subvencionado de la prima

1. Nombre de la institución que realiza la transferencia.
2. Número de informe.
3. Fecha de informe.
4. Nombre de la operadora de seguros que recibe la transferencia.
5. Nombres y apellidos completos de beneficiario de AgroSeguro.
6. Número de cédula de ciudadanía.
7. Monto del crédito.
8. Nombre del producto asegurado.
9. Valor pagado correspondiente al 40% de la prima neta.
10. Valor pagado por concepto de impuestos.
11. Valor total pagado.
12. Datos del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la operadora de seguros (número de papeleta, de cuenta, banco, fecha de transferencia, etc.).
13. Valor transferido o depositado.
14. Firmas de responsabilidad por la institución.

NOTA: A este informe se deberá adjuntar copia de papeletas de depósito o transferencias.

ANEXO No. 7

Información de avisos de siniestro y de cosecha

1. DATOS DE AVISO DE SINIESTRO AGRÍCOLA

1.1 DATOS GENERALES

- 1.1.1 Número de la póliza.
- 1.1.2 Código del crédito o beneficiario de AgroSeguro.
- 1.1.3 Nombre del cultivo/producto a asegurar.
- 1.1.4 Nombre del técnico que recibió el siniestro.
- 1.1.5 Fecha de denuncia.

1.2 INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE

- 1.2.1 Nombres y apellidos completos.
- 1.2.2 Cédula de ciudadanía.

- 1.2.3 Teléfono convencional y/o celular.
- 1.2.4 Fax.
- 1.2.5 Parentesco o relación con el asegurado si el denunciante no es el propio asegurado.
- 1.3 INFORMACIÓN DEL ASEGURADO
- 1.3.1 Nombres y apellidos completos.
- 1.3.2 Cédula de ciudadanía.
- 1.4 ANTECEDENTES DEL SINIESTRO
- 1.4.1 Fecha de ocurrencia.
- 1.4.2 Ubicación del cultivo siniestrado.
- Provincia.
 - Cantón.
 - Parroquia.
- 1.4.3 Superficie asegurada (hectáreas).
- 1.4.4 Superficie afectada (hectáreas).
- 1.4.5 Causa(s) del siniestro.
- 1.5 DESCRIPCIÓN ESCRITA DEL SINIESTRO
- (Detallar cómo ocurrió el siniestro, según el punto de vista del productor).
- 1.6 FECHA DE SIEMBRA
- 1.7 FECHA DE COSECHA
- Firma del asegurado o denunciante.
- Firma de responsabilidad (técnico de la operadora de seguros o entidad financiera).
- Sello y fecha de recepción.

2. DATOS DE AVISO DE COSECHA

2.1 DATOS GENERALES

- 2.1.1 Número de la póliza.
- 2.1.2 Nombre del cultivo.
- 2.1.3 Nombre del Técnico o Financiera (sucursal).
- 2.1.4 Fecha de denuncia.

2.2 INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE

- 2.2.1 Nombres y apellidos completos.
- 2.2.2 Cédula de ciudadanía.
- 2.2.3 Teléfono convencional y/o celular.
- 2.2.4 Fax.

- 2.2.5 Parentesco o relación con el asegurado si el denunciante no es el propio asegurado.

2.3 INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

- 2.3.1 Nombres y apellidos completos.
- 2.3.2 Cédula de ciudadanía.

2.4 UBICACIÓN DEL PREDIO

- 2.4.1 Ubicación del cultivo siniestrado.
- Provincia.
 - Cantón.
 - Parroquia.

- 2.4.2 Superficie asegurada (hectáreas).

- 2.4.3 Superficie afectada (hectáreas).

- 2.4.4 Causa(s) del siniestro.

2.5 COMENTARIOS

Firma del asegurado o denunciante.

Firma de responsabilidad (Técnico de la Operadora de seguros o entidad financiera).

Sello y fecha de recepción.

ANEXO No. 8

Modelo de informe que la operadora de seguros debe remitir a MAGAP-UNISA para el Copago

Este anexo será entregado de manera digital en formato Microsoft Excel y también físicamente con firma y sello de responsabilidad por parte de la operadora de seguros. Contendrá al menos la siguiente información:

1. Contenedor.
2. Canal.
3. Número de póliza.
4. Nombres y apellidos completos del asegurado.
5. Cédula de ciudadanía del asegurado.
6. Número telefónico convencional o celular del asegurado.
7. Fecha de vigencia de la póliza.
8. Número de factura.
9. Nombre del cultivo/tipo de embarcación en seguro marítimo.
10. Ubicación del cultivo/o dirección del asegurado marítimo.
11. Provincia.

12. Cantón.
13. Parroquia.
14. Superficie asegurada (hectáreas)/capacidad del motor asegurado (marítimo).
15. Monto asegurado (USD).
16. Valor prima neta (USD).
17. Valor prima bruta (USD).
18. Valor impuestos (USD).
19. Valor prima pagada por el asegurado (USD).
20. Valor subsidiado (USD).
21. Nombre y sucursal de la institución financiera.
22. Número y fecha de depósito o de transferencia del porcentaje cancelado por el asegurado.

A este informe la operadora de seguros deberá adjuntar: copias certificadas de las facturas emitidas y la certificación de haber recibido de parte del asegurado el valor correspondiente al porcentaje más impuestos.

ANEXO No. 9

Modelo de informe interno MAGAP-UNISA de Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras a la Gerencia

Memorando No. MAGAP-UNISA- (Año-numeración)

PARA:
Gerencia de UNISA

DE:
Coordinación de Instituciones Financieras -
Coordinación de Información

FECHA:

ASUNTO: Subsidio de AgroSeguro

Amparados en el Acuerdo Ministerial N.- Art. y luego de la revisión de la información presentada por los aspirantes del subsidio del estado a través de AGROSEGURO correspondiente al periodo del ____ al ____ de (mes) de (año) de los agricultores que solicitaron el seguro a través de (facilitador u operadora de seguros), remito a usted la el informe _____, con la nómina de las personas que luego de cumplir con las condiciones para optar por las pólizas respectivas, han pagado el porcentaje no subvencionado de la prima neta, más los impuestos por la totalidad de esta, según se verifica en las facturas debidamente certificadas y emitidas por la operadora de seguros _____ mediante oficio N.- de fecha ____ y suscrito por _____, cuyas copias se adjuntan también.

El monto total del subsidio a pagar por parte del MAGAP, para periodo indicado, asciende a US \$ _____ que incluye _____ pólizas y una cobertura de _____ has.

Por lo antes expuesto solicito sea remitido a la Dirección de Gestión Financiera para el pago a la Operadora de seguros el porcentaje correspondiente al subsidio estatal, con los documentos habilitantes antes mencionados.

Atentamente,

Coordinación de Instituciones Financieras y Aseguradoras

Adjunto: Informe de Validación.

Acción	Nombre	Firma	Dirección o proceso al que pertenece	Fecha
Elaborado por:				
Revisado por:				
Aprobado por:				

ANEXO No. 10

Modelo de memorando interno MAGAP-UNISA para el departamento correspondiente, solicitando certificación presupuestaria de la partida para copago del AgroSeguro

Memorando No. MAGAP-UNISA- (Año-numeración)

PARA:
Entidad correspondiente

DE:
Gerencia de UNISA

FECHA:

ASUNTO: Certificación de fondos

El AgroSeguro para el año _____, cuenta en su presupuesto con la partida..... por un monto \$ En tal virtud, se solicita la certificación de fondos, para lo cual adjunto la planificación del cuatrimestre de..... a..... de.....

Los fondos que solicitamos certificar se irán utilizando progresivamente, para realizar el pago del subsidio a los seguros agrícolas, pesqueros y forestales, según las pólizas que los beneficiarios contraten en las operadoras de seguros vinculadas a AgroSeguro.

Atentamente,

Acción	Nombre	Firma	Dirección o proceso al que pertenece	Fecha
Elaborado por:				
Revisado por:				
Aprobado por:				

- 3.6 Rendimiento promedio/ha.
- 3.7 Causa(s) del siniestro.
- 3.8 Condiciones técnicas del manejo del cultivo.
4. Descripción escrita del siniestro. (Detallar tipo de pérdida).
5. Fecha de siembra.
6. Nombre del técnico encargado de la zona.
6. Estuvo el asegurado presente en la evaluación?
SI ___ NO ___ Causa _____
- Firma del asegurado o denunciante.
- Firma del técnico zonal.
- Firma del técnico de la operadora de seguros.

Anexo No. 13

**Información de siniestros reportados mensualmente
por la operadora de seguros**

OPERADORA DE SEGUROS RAMO AGRÍCOLA

1. Aviso de siniestro reportados

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Fecha de presentación de aviso.
- Ubicación de la parcela.
- Producto siniestrado.
- Superficie reportada (has.).
- Tipo de siniestro reportado.

2. Visitas de inspección realizadas

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Fecha de la visita.
- Ubicación de la parcela.
- Producto siniestrado.
- Superficie siniestrada (has.).
- Tipo de siniestro ocurrido.

- Tipo de pérdida.

3. Indemnizaciones

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Ubicación de la parcela.
- Tipo de cultivo.
- Superficie siniestrada (has.).
- Tipo de siniestro ocurrido.
- Tipo de pérdida.
- Fecha de pago.
- Monto asegurado.
- Monto indemnizado.

OPERADORA DE SEGUROS RAMO PESQUERO

1. Avisos reportados

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Fecha de presentación de aviso.
- Tipo de embarcación (incluido motor y accesorios).
- Puerto de registro de la embarcación.
- Tipo de siniestro.

2. Inspecciones realizadas

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Fecha de inspección.
- Tipo de embarcación (incluido motor y accesorios).
- Puerto de registro de la embarcación.
- Tipo de siniestro ocurrido.
- Tipo de pérdida.

3. Indemnizaciones

- Nombre del asegurado.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono.
- Fecha de inspección.
- Tipo de embarcación (incluido motor y accesorios).
- Puerto de registro de la embarcación.
- Tipo de siniestro ocurrido.
- Tipo de pérdida.
- Fecha de pago.
- Monto asegurado.
- Monto indemnizado.

19. Valor asegurado en responsabilidad civil (daños a terceros) (USD).
20. Fecha y hora en que ocurrió el siniestro que se denuncia.
21. Lugar exacto donde ocurrió el siniestro que se denuncia.
22. Datos de la persona que operaba la embarcación.
23. Nombres y apellidos completos.
24. Domicilio.
25. Teléfono.
26. Qué relación tiene con el propietario.
27. No. matrícula.
28. Clase.
29. Fecha de expiración.
30. Expendida por.

Anexo No. 14

Datos del aviso de siniestro pesquero

1. Fecha de presentación del formulario.
2. Hora de la presentación del formulario.
3. Nombre de la persona que recibe el formulario.
4. Número de la póliza.
5. Nombres y apellidos completos del asegurado.
6. Nombre de la embarcación.
7. Año de construcción.
8. Tipo de embarcación.
9. Uso de la embarcación.
10. Número de matrícula.
11. Eslora.
12. Manga.
13. Puntal.
14. Modelo del motor.
15. Marca del motor.
16. Serie.
17. Número de troquelado.
18. Valor asegurado del casco y maquinaria (USD).

31. Nombre de la tripulación que se encontraba en la embarcación al momento del accidente.
32. Descripción completa de las circunstancias en las que ocurrió el accidente.
33. Acciones que se tomaron después del siniestro.
34. ¿Qué embarcación efectuó el rescate de la embarcación y/o tripulación?.
35. ¿A qué puerto retornó la embarcación?
36. ¿Qué autoridades han intervenido en el suceso?.
37. Fecha de la denuncia a la autoridad.
38. Debe acompañarse copia de denuncia a la Fiscalía y Capitanía, a la mayor brevedad posible.
39. Descripción de los presuntos daños a la embarcación asegurada.
40. Después del siniestro, ¿dónde ha quedado depositada la embarcación?.

SOBRE LA PARTE CONTRARIA:

41. Clase de embarcación.
42. Nombre del Capitán (o Armador).
43. Descripción de los presuntos daños que ha sufrido.
44. ¿Dónde ha quedado la embarcación después del accidente?.
45. Otras observaciones.

ANEXO 15

DATOS DE LA EMBARCACIÓN Y/O MOTOR

Datos del acta de inspección de siniestros pesqueros

1. Nombres y apellidos completos del asegurado y/o Armador.
2. Nombre de la embarcación.
3. Número de la póliza.
4. Fecha de vigencia (desde, hasta).
5. Valor asegurado del casco y maquinaria.
6. Valor asegurado en responsabilidad civil (daños a terceros).
7. Fecha de aviso.
8. Fecha de siniestro.
9. Fecha de inspección.
10. Persona de contacto.
11. Dirección de inspección.

12. Nombre de la embarcación.
13. Año de construcción.
14. Tipo de embarcación.
15. Uso de la embarcación.
16. Número de matrícula.
17. Eslora.
18. Manga.
19. Puntal.
20. Modelo del motor.
21. Marca.
22. Serie.
23. Número de troquelado.
24. Descripción de las partes afectadas y el Estado.

FIRMA DEL INSPECTOR.- f.) Ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.)
Secretario General.- MAGAP.- Fecha: 10 de octubre del 2011.
